

San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2019.-

DECRETO N° 646/14 (MGyJ)
EXPEDIENTE N° 3852/110-P-2018.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales la Dra. María Ángela Poliche de Sobre Casas presenta su Renuncia Condicionada al cargo de Vocal de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, Sala VIª del Centro Judicial Capital; y

CONSIDERANDO:

Que la citada magistrada fundamenta su dimisión para acogerse a la Jubilación Ordinaria, conforme los beneficios otorgados por la Ley Nacional N° 24.018 y la Ley Provincial N° 7.853.

Que por Convenio Complementario –Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de “Renuncia Condicionada” mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 02/03 se agrega Resolución UAI-B00218/18 del ANSES por la cual establece que la Dra. Poliche de Sobre Casas acredita el derecho al beneficio de la jubilación conforme las disposiciones de la ley N° 24018 por el cargo desempeñado en el Poder Judicial de Tucumán como Vocal de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, Sala VIª del Centro Judicial Capital.

Que a fs. 09/10, 12, 16 y 19 acompañan informes de los distintos fueros judiciales respecto a la Dra. Poliche de Sobre Casas.

Que a fs. 21 se acompaña informe donde consta que la mencionada magistrada no registra sanciones disciplinarias.

Que a fs. 23 la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe ningún pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite en contra del magistrado.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 27, Dictamen Fiscal N° 0394 de fecha 22/02/2019,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por la Dra. María Ángela POLICHE DE SOBRE CASAS, DNI N° 11.239.257, como Vocal de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, Sala VIª del Centro Judicial Capital, para acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

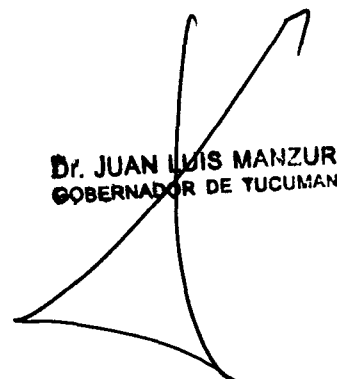
ARTICULO 2º.- Déjase establecido que la renuncia aceptada por el artículo anterior, se transformará en definitiva una vez que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) expida la constancia del otorgamiento del beneficio a la causante, la que será notificada a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

M.G.
FB
MG.


REGINO NESTOR AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMÁN